

Tomando en cuenta la resolución 2681 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970, y la resolución 1494 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1970,

Habiendo examinado el informe preliminar del Secretario General sobre un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo¹⁹,

Tomando nota particularmente de la idea expresada en el informe de que el desarrollo es un proceso dinámico e integrado que, en algunos casos, podría exigir profundos cambios sociales y transformaciones estructurales,

Tomando en consideración que el desarrollo está relacionado con un ambiente político internacional favorable y que las Naciones Unidas, en particular el Consejo Económico y Social, deben desempeñar una función importante para promover el desarrollo social en relación con la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, según se recomienda en la resolución 2880 (XXVI) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1971,

Haciendo suya la idea expresada en el informe sobre la necesidad de elaborar, además de indicadores del crecimiento del ingreso nacional, los medios adecuados para evaluar la distribución del ingreso nacional entre los diferentes grupos de población con miras a suministrar una orientación práctica para la adopción de medidas de política destinadas a la eliminación de la pobreza de las masas y el desempleo, y asegurar un mejor aprovechamiento de los recursos de mano de obra y un acceso más amplio a la educación, la sanidad y otros servicios sociales,

Tomando en cuenta el informe del Secretario General acerca de la reunión del Grupo de Expertos sobre un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo, celebrada en Estocolmo del 6 al 10 de noviembre de 1972²⁰,

Teniendo presente que la planificación nacional global y unificada constituye un criterio mucho más eficaz que la planificación parcial o sectorial, que puede tener por resultado un desarrollo desequilibrado,

1. *Estima conveniente* considerar la planificación global y unificada como un medio de alcanzar un desarrollo social y económico equilibrado;

2. *Estima* que la aplicación práctica de un criterio global y unificado respecto de la planificación del desarrollo puede requerir cambios estructurales sociales y económicos;

3. *Reconoce* que el afianzamiento del sector público puede ser vital para la planificación nacional global y unificada;

4. *Recomienda* a los gobiernos que:

a) Vinculen estrechamente la planificación con las metas nacionales;

b) Adopten una política que tenga por objeto establecer la igualdad y la justicia sociales y mejorar el nivel de vida de la gran masa de la población;

c) Promuevan una cooperación y participación más amplia de la población en el proceso del desarrollo, en la fijación de metas, la ejecución de planes y el disfrute de los beneficios del desarrollo;

d) Realicen los objetivos, las metas y las medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo

para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;

e) Examinen sus estrategias, planes nacionales y estructuras de desarrollo desde el punto de vista de su conformidad con las necesidades de un enfoque unificado y con los principios del desarrollo social y de la paz en el mundo;

f) Cooperen entre sí para lograr los citados fines;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) Prosiga los estudios sobre la cuestión de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo, teniendo en cuenta la Estrategia Internacional del Desarrollo y la necesidad de su aplicación, que es un requisito previo para lograr la integración plena de los sectores económicos y sociales del desarrollo de cada país, particularmente de los países en desarrollo;

b) Tenga en cuenta, en la preparación del informe definitivo, las opiniones expresadas por los miembros de la Comisión de Desarrollo Social en su 23º período de sesiones²¹ y que, al asegurarse de que se sigan estudiando la integración transectorial y la regionalización de la planificación, vele porque el informe se prepare en forma tal que tenga el mayor valor práctico posible para los planificadores, los que toman las decisiones y los administradores;

c) Someta los resultados de este estudio, conjuntamente con recomendaciones adecuadas y según convenga, al Consejo Económico y Social, en su 56º período de sesiones, y a la Comisión de Desarrollo Social, en su 24º período de sesiones;

d) Asegure que se mantenga informados al Comité de Planificación del Desarrollo y al Comité de Examen y Evaluación acerca de los trabajos que se realizan incluso en cuanto a los resultados de cualquier estudio sobre el criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo;

e) Incluya la cuestión del criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo como tema separado del programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1748 (LIV). Examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 2681 (XXV) y 2771 (XXVI) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970 y 22 de noviembre de 1971, y sus propias resoluciones 1581 (L) y 1666 (LII), de 21 de mayo de 1971 y 1º de junio de 1972,

1. *Observa* que, por falta de una documentación apropiada, la Comisión de Desarrollo Social no pudo cumplir plenamente en su 23º período de sesiones las tareas que le habían sido asignadas para el examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desa-

¹⁹ E/CN.5/477.

²⁰ E/CN.5/490.

²¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5252), cap. III.

rollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970;

2. *Pide* a la Secretaría que prepare la documentación apropiada y concreta y la presente a la Comisión de Desarrollo Social en su 24° período de sesiones con miras a evaluar la realización de los objetivos del desarrollo social tanto en los países desarrollados como los países en desarrollo;

3. *Invita* a los organismos especializados interesados, a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut a que cooperen con el Secretario General en la preparación de la información pertinente;

4. *Invita* al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social a que, con carácter prioritario, emprenda nuevos estudios sobre el establecimiento de pautas e indicadores sociales con el propósito de evaluar el progreso y el desarrollo en lo social, en el contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo y a que, por conducto del Secretario General, presente los resultados de esos estudios a la Comisión de Desarrollo Social a tiempo para su 24° período de sesiones.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1749 (LIV). Trabajadores migrantes

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre la labor realizada en su 23° período de sesiones²²,

Advirtiendo con satisfacción que la Conferencia de ministros europeos encargados de los servicios de bienestar social que se celebró en La Haya del 22 al 26 de agosto de 1972 ha podido dar atenta y positiva consideración a la situación de los trabajadores migrantes²³, mencionada también en el Seminario Interregional de las Naciones Unidas sobre Bienestar Social en la Industria celebrado en Moscú del 16 de octubre al 5 de noviembre de 1971²⁴,

Consciente de que la migración de trabajadores en todo el mundo ha adquirido proporciones que requieren urgentemente que las Naciones Unidas examinen especialmente la cuestión y adopten medidas concretas al respecto, en particular porque la migración se ha convertido en un factor importante que influye en la situación social y económica general y en las relaciones entre los países,

Observando que los movimientos migratorios son debidos, en general, a las diferencias en los niveles de desarrollo y al progreso insatisfactorio de los esfuerzos nacionales e internacionales para reducir la distancia que separa a los países desarrollados de los en desarrollo,

Consciente de que el aumento de la migración de trabajadores crea grandes problemas tanto a los países de inmigración como a los de emigración, y de que ese

segmento de la población, no obstante recibir ciertos beneficios materiales, debe hacer frente a múltiples dificultades y problemas,

Considerando la contribución que hacen los trabajadores migrantes, y en particular los trabajadores calificados, al desarrollo económico de los países que los reciben y la pérdida que su migración representa para sus países de origen, desde el punto de vista del costo de su capacitación y de su pericia técnica y profesional,

Tomando nota con satisfacción de que la Organización Internacional del Trabajo ha iniciado ya un programa de acción de conformidad con la resolución III, de 22 de junio de 1971, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo durante su 56a. reunión sobre la acción que debe emprenderse para promover la igualdad de los trabajadores migrantes en todas las cuestiones sociales y laborales y de que la cuestión de los trabajadores migrantes se ha inscrito en el programa de trabajo de la reunión de 1974 de la Conferencia Internacional del Trabajo con miras a la adopción de nuevas normas internacionales sobre la igualdad de oportunidades y el trato de los trabajadores migrantes y su protección social,

1. *Afirma* que es necesario que las Naciones Unidas consideren la situación de los trabajadores migrantes teniendo en cuenta los diversos aspectos de la cuestión y en relación con factores generales, entre ellos los económicos, políticos, sociales y culturales, y las exigencias que plantea el respeto de los derechos humanos y de la dignidad humana;

2. *Invita* a los gobiernos de los países de emigración e inmigración a prestar la debida atención a la situación de los trabajadores migrantes y sus familias y a adoptar medidas de carácter continuo para mejorar su posición, protegerlos contra la discriminación y contra diversas penurias, crear oportunidades de trabajo en los países de los que han emigrado y, asimismo, a prestar la debida atención al aspecto internacional del problema;

3. *Invita* asimismo a los gobiernos de los países de emigración e inmigración a asegurar, mediante convenios bilaterales sobre la contratación de mano de obra, que los trabajadores migrantes y sus familias cuenten con la protección de la seguridad social y de los sistemas de asistencia, vivienda adecuada, preservación de su integridad étnica y su patrimonio cultural, protección contra los despidos en masa y medidas amplias para su capacitación;

4. *Decide* incluir en el programa de su 58° período de sesiones la cuestión de los trabajadores migrantes y pide al Secretario General que invite a la Organización Internacional del Trabajo a que presente a la Comisión de Desarrollo Social en su 24° período de sesiones, así como al Consejo, los resultados de su programa de acción sobre los trabajadores migrantes, incluso lo que se haya hecho sobre este punto en la reunión de 1974 de la Conferencia Internacional del Trabajo;

5. *Invita también* al Secretario General a presentar a la Comisión de Desarrollo Social, en cooperación con todos los organismos especializados interesados, un informe complementario sobre el bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias, en el que se preste especial atención a las necesidades en materia de educación de sus hijos.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

²² *Ibid.*, Suplemento No. 5 (E/5252).

²³ Véase E/CN.5/479.

²⁴ Véase E/CN.5/484.